

Cárcel de la ciudad de Norfolk



Manual del recluso

PREFACIO

La misión de la Oficina del Sheriff de Norfolk (NSO) es ser una organización impulsada por valores, comprometida con la seguridad pública, el servicio público y la confianza pública. Esto incluye proporcionar un entorno de vida, salud, seguridad y protección para todos los reclusos, visitantes, contratistas y miembros del personal en las propiedades de la Oficina del Sheriff.

¿Qué significa la misión de la OSN? Significa que su vida, salud, seguridad y protección son importantes. ¿Cómo puede la ONE cumplir este objetivo? Fomentando la cooperación con todos los que ingresan a las instalaciones de NSO para trabajar, realizar negocios y proporcionar programas, y con aquellos detenidos por el sistema judicial.

El propósito del Manual del Recluso es aclarar las reglas de la instalación y la responsabilidad de cada recluso de ser un participante activo para ayudar a crear un entorno de vida, salud, seguridad y protección.

Se han establecido normas para crear un entorno estructurado que permita a los reclusos convivir de la forma más armoniosa posible. Sin estructura ni reglas, hay caos. Donde hay caos, hay conflicto. Donde hay conflicto, hay peleas. Por lo tanto, nuestro personal se asegurará de que todos sigan las reglas para reducir las oportunidades de conflicto y caos. Nuestro propósito es protegerlo. Nuestro objetivo siempre será protegerlo y brindarle servicios para que pueda salir del encarcelamiento preparado para regresar a la sociedad de una manera que no lo lleve de regreso al encarcelamiento. Si quieres hacer un cambio en tu vida, tenemos programas que pueden ayudarte.

Su actitud y comportamiento son factores importantes para determinar la disponibilidad del programa, su asignación de vivienda, privilegios y nivel de custodia. Cualquier comportamiento que amenace el entorno de la vida, la salud, la seguridad y la protección no será tolerado y resultará en una pérdida de privilegios.

Su cooperación voluntaria le permite recibir los privilegios que se describen en este manual. Los privilegios no son un derecho. Los privilegios y los programas son recompensas por el buen comportamiento. Por lo tanto, los animo a seguir las reglas y aprovechar los programas y privilegios que tenemos para ofrecer aquí en la cárcel de la ciudad de Norfolk. Pueden cambiar tu vida y prepararte para el éxito aquí y cuando regreses a casa.

Joseph P. Baron
Sheriff

TABLA DE CONTENIDOS

Habitación y comida para reclusos	4
Clasificación	4
Reclasificación	4
Apelaciones de clasificación	4
Artículos emitidos por la cárcel	4-5
Recuento de personal	5
Propiedad personal del recluso	5-6
Contrabando	6
Vestido	7
Limpieza personal	7
Cuidado de los cuartos	7
Lavandería	8
Comidas	8
811 Plaza del Mercado	8
Teléfonos	8
Correo	8-9
Cuenta de comedor para reclusos/Pedidos	9
Fondos para indigentes	9-10
Formularios de comunicación	10
Capellán	10
Visitación	10
Tableta para reclusos Agreement	10 - 11
Recreación	11
Médico	11
Biblioteca	11
Biblioteca Jurídica	12
Fiduciario	12
Programas para reclusos	12-13
Liberación de trabajo	13
Fuerza laboral de los reclusos	13
Monitoreo Electrónico para el Hogar	13
Libertad Previa al Juicio	13
Quejas	13-14
Reglas y Regulaciones	15
Procedimientos disciplinarios	15-16
Disciplinario Appeals	16
Sanciones disciplinarias	16
Ofensas de clase 100	16-17
Ofensas de Clase 200	17
Política de la NSO sobre la Ley de Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA)	18-19

POLÍTICA DE HABITACIONES Y COMIDAS

Dos dólares (\$2.00) por día se cargarán a su cuenta de **comedor de reclusos** diariamente. Los reclusos federales y los reclusos en el Programa de Monitoreo Electrónico de NSO estarán exentos de alojamiento y comida.

- A) Si se le declara inocente de **todos los** cargos penales, tendrá derecho a un reembolso completo de la tarifa diaria de habitación y comida.
- B) Debe solicitar ese reembolso en la ventanilla de propiedad del recluso (oficina de comedor).
- C) Un reembolso puede tardar hasta treinta (30) días en procesarse.

CLASIFICACIÓN

La Clasificación Objetiva de Cárceles es un proceso continuo mediante el cual sus necesidades pueden ser identificadas, evaluadas y abordadas. Durante tu entrevista inicial, debes responder todas las preguntas lo mejor que puedas. Una vez que se considere toda la información, se le asignará un nivel de custodia, lo que afecta su asignación de vivienda y su participación en programas y servicios. Los niveles de custodia van desde la custodia A, que es el nivel más alto y restrictivo, hasta la custodia F, que es el nivel más bajo y menos restrictivo.

Un Especialista en Clasificación de Reclusos es asignado a cada recluso para ayudar al recluso a resolver preguntas o problemas relacionados con su encarcelamiento. Debe familiarizarse con su Manual del Recluso y su Especialista en Clasificación para que puedan ayudarlo durante su encarcelamiento.

RECLASIFICACIÓN

Se completará una reevaluación de rutina para cada recluso en función de su nivel de custodia designado. Esto le permite descender en el nivel de custodia en función del buen comportamiento y, por lo tanto, recibir más privilegios y elegibilidad para otros servicios. El recluso no puede solicitar la reclasificación a menos que haya un problema identificable.

APELACIONES DE CLASIFICACIÓN

Puede apelar la decisión de clasificación con respecto a su nivel de custodia escribiendo al O.I.C. de Clasificación o a la persona designada dentro de las 48 horas posteriores a la colocación. La apelación debe incluir su nombre, número de identificación permanente, unidad de vivienda, asignación de celda y el motivo de la apelación.

Su apelación solo puede basarse en cuestiones de salud y bienestar personal. Describa claramente las relaciones adversas con otros reclusos (identificados por su nombre) y el miedo justificado a la victimización. Las apelaciones que no den una explicación precisa y explícita de la apelación serán denegadas. Las asignaciones de unidades de vivienda, incluida la ubicación de las celdas, no se pueden apelar en función de cuestiones como las preferencias personales, el tamaño de la celda o el lado del edificio donde se encuentra la celda.

ARTÍCULOS EMITIDOS POR LA CÁRCEL

Usted es responsable de devolver todos los artículos en las condiciones en que los recibió en el momento de su liberación o transferencia. Si el artículo está dañado o falta, se le cobrará.

Los artículos emitidos incluyen:	Cantidad cobrada si está dañado o falta
1 Mono de la cárcel de la ciudad de Norfolk	\$ 35.00
1 par de pantalones cortos naranjas	\$ 8.00
1 Bolsa de propiedades transparente	\$ 22.00
1 Zapatos sin cordones	\$ 6.00
1 Colchón	\$115.00
1 Manta	\$ 9.00
2 Sabanas	\$ 3.00 c/u.
1 Cuchara	\$.40
1 taza	\$ 1.00
1 Paño de lavado	\$.50
1 Toalla	\$ 1.50
1 Tarjeta de Identificación de Recluso (ID)	\$ 10.00

A continuación se enumeran los artículos emitidos que no se devuelven en el momento de su liberación o transferencia. Estos artículos se emiten una vez al ingresar. No se emitirán artículos adicionales. Se pueden comprar artículos adicionales a través de la cantina:

- 1 Camiseta blanca (hombre)/ Sujetador blanco (mujer)
- 1 par de ropa interior
- 1 par de calcetines
- 1 Kit de higiene personal

RECUESTO DE PERSONAL

1. Los recuentos de pisos y de pie se realizan con regularidad y según sea necesario.
2. Debe estar presente y tener en cuenta durante todos los recuentos de personal.
3. Debe seguir las instrucciones del diputado que realiza el recuento. No se habla durante el conteo de personas a menos que el diputado haga una pregunta.

PROPIEDAD PERSONAL DEL RECLUSO

1. Hay tres (3) tipos de bolsas de propiedad en el NCJ.
 - a. Durante el proceso de reserva, los artículos personales se inventarian, almacenan y sellan en su "**Bolsa pequeña de propiedad**".
 - b. Al ingresar al NCJ, su ropa de calle se inventaria, se almacena y se sella en su "**Bolsa de propiedad de ropa**".
 - c. A continuación, se le emite una "**Bolsa transparente de propiedad**" para el almacenamiento de artículos personales autorizados mientras está dentro del NCJ. Su bolsa de propiedad transparente permanece en su espacio vital.
2. Solo los siguientes artículos autorizados están permitidos en su posesión y deben guardarse dentro de su Bolsa Transparente de Propiedad (con la excepción del calzado):
 - a. Artículos de higiene personal
 - b. Artículos de cantina
 - c. Un total de 5 materiales de lectura que incluyen libros, revistas, periódicos, textos religiosos y diccionarios, etc.
 - d. 3 blocs legales personales (TODOS CON RESPALDO BLANDO)
 - e. Ropa interior personal
 - f. Material legal
 - g. Identificación personal.
 - h. Taza y cuchara
 - i. Otros artículos autorizados (No contrabando.)
3. El personal de la cárcel se deshará del contrabando, los artículos que no estén debidamente almacenados en su bolsa de propiedad transparente y los restos de comida de las comidas de la cárcel y de 811 Market Place en caso de registros e inspecciones de celdas. **Consulte la sección a continuación sobre Contrabando.**
4. De conformidad con los artículos 53.1-228 del Código de Virginia, si un recluso, al ser trasladado a otro centro, deja bienes personales valorados en menos de 100 dólares bajo la custodia del NCJ durante 30 días después de su traslado sin hacer una reclamación al respecto, o si algún recluso, al ser puesto en libertad o haber escapado, abandona dichos bienes en el momento de su liberación o fuga, el alguacil, según sea el caso, puede vender dicha propiedad en venta pública o puede disponer de la propiedad de otra manera. La política de NSO permite que un recluso liberado de la NCJ recoja su propiedad al final del siguiente día hábil. Las personas que se transfieren deben completar una Solicitud del Sheriff de Norfolk para Liberar Bienes o Fondos de Cantina (CF # 71) y designar a una persona autorizada para recoger la propiedad personal.
5. Debe presentar una identificación adecuada al reclamar su propiedad. La ventanilla de la propiedad está abierta de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
6. Una vez que su pequeña propiedad ha sido sellada, el sello no se puede romper. Todos los artículos deben permanecer dentro de la bolsa hasta que libere la propiedad a través de un formulario de liberación de propiedad o hasta que usted o una persona autorizada la recoja. Si se libera la propiedad, **TODA la** propiedad debe ser liberada y no parcial.

7. La vestimenta profesional se puede llevar a la ventana de la propiedad solo si tiene un juicio con jurado confirmado. Su familiar debe traerlo al menos dos (2) días antes de su fecha de audiencia.
La ropa profesional se intercambia por toda la ropa y los zapatos de tu bolsa de propiedad de ropa.
8. Si se pierde o falta propiedad personal, el recluso puede presentar una queja por escrito a través de un formulario de comunicación de NCJ. Se remite al Supervisor de la Propiedad del Recluso para que lo investigue. Solo se investigan los bienes recibidos y registrados por la ONE.
9. Los visitantes pueden traer artículos como medicamentos, anteojos, audífonos, brazaletes de alerta médica, etc. (deben ser aprobados por médicos) a la ventana de la propiedad para que el personal se los entregue. Ese artículo debe ser aceptado y aprobado por el alguacil o su designado.
NOTA: La NSO no se hace responsable de los artículos personales perdidos o robados por otros reclusos durante su encarcelamiento, ni de los artículos de comedor que falten después de los registros de las celdas.

CONTRABANDO

El contrabando se define de la siguiente manera:

1. Material prohibido por la ley o por reglamento, o material del que se pueda esperar razonablemente que cause lesiones físicas o afecte negativamente la seguridad, la protección o el buen orden de la cárcel de la ciudad de Norfolk.
2. Material en posesión de, o accesible a, un recluso que no ha sido específicamente entregado a, o autorizado para su posesión o uso por el recluso, o que no ha sido obtenido por el recluso de acuerdo con la política y los procedimientos.
 - a. El contrabando también incluye material autorizado cuando su condición o cantidades excesivas del mismo representan un peligro para la salud, el fuego, la seguridad o la limpieza. Según la ley estatal, las "prácticas de prevención de incendios" significan mantener las áreas habitables libres de desorden y almacenar materiales combustibles de la manera adecuada. Por lo tanto, a los reclusos solo se les permite una "cantidad razonable" de propiedad autorizada.
 - b. El contrabando incluye la acumulación excesiva de cantimploras, periódicos, cartas, revistas u otros papeles que no se pueden almacenar de manera ordenada y segura en las áreas designadas.
 - c. El contrabando también incluye los artículos de cantina/alimentos que se estropean o se retienen más allá del punto de consumo seguro.
3. Los artículos de contrabando pueden incluir, entre otros, los siguientes:
 - Cárcel o propiedad personal que haya sido modificada o alterada sin autorización por escrito.
 - Cualquier cuchillo, herramienta, instrumento, arma de fuego, explosivo, fluido corporal o desechos, u otro objeto que un delincuente pueda fabricar, poseer, recoger, esconder o tener en su posesión con el propósito de escapar, eludir los procedimientos de seguridad o infligir la muerte o lesiones corporales, incluida cualquier información sobre la fabricación de armas o dispositivos explosivos.
 - Cualquier droga, compuesto químico o sustancia controlada que no haya sido emitida a un recluso por una autoridad competente, o si está autorizada, se acumula más allá de las cantidades prescritas o las fechas de vencimiento.
Cualquier cantidad de marihuana, incluso si se poseía legalmente en el momento del arresto, la reserva y la ingesta, se considera contrabando en el NCJ y se eliminará de ella. La posesión de cualquier sustancia controlada, droga o compuesto químico por su parte en el NCJ lo someterá a cargos adicionales cuando no esté autorizado por la ley o la política.
 - Dinero u otros instrumentos negociables, ya sea efectivo, cheques, giros postales, boletos de lotería, tarjetas de crédito/débito/teléfono, etc., en posesión de un recluso, excepto cuando esté específicamente autorizado.
 - Cualquier correspondencia, documentos, fotografías, dibujos, joyas, símbolos o propiedad de cualquier tipo que contenga o potencialmente contenga o indique identificadores, lenguaje o información de pandillas.
 - Cualquier correspondencia, documentos, fotografías de cualquier tipo, dibujos, joyas, símbolos o propiedad de cualquier tipo que contenga material sexualmente explícito. El material sexualmente explícito incluye, entre otros, imágenes en las que el sujeto está desnudo o parcialmente desnudo o lleva ropa interior, lencería o trajes de baño, o en las que la imagen representa actos sexuales como relaciones sexuales, felaciones o sodomía.

- Propiedad de cualquier tipo (incluyendo imágenes o material escrito), independientemente de cómo se haya adquirido, que viola los criterios que rigen las publicaciones entrantes. Consulte la sección sobre Correo.
- Equipos electrónicos no autorizados, incluidos, entre otros, teléfonos celulares, buscapersonas, juegos electrónicos, etc.
- Tabaco y productos relacionados con el tabaco, y artículos inflamables, como fósforos o encendedores.
- Todas las joyas
- Papelería, papel y sobres en blanco; sobres de más de 6x9 pulgadas; sobres con envoltura de burbujas o aislante; Paquetes; álbum; y calcomanías de dirección de remitente. El correo legal está excluido de esta limitación de tamaño.
- Discos de computadora, unidades flash o dispositivos USB, etc.
- Pegatinas, calcomanías, plantillas de tatuajes y parafernalia.
- Correo rociado con o que contenga perfume, colonia, lápiz labial, crayón, marcador, marcas de lápiz de color u otras sustancias desconocidas.
- Tarjetas musicales, trípticas o tarjetas con cintas, pegatinas, terciopelo, purpurina, plástico, insertos pegados u otros accesorios. Solo se permiten cartas de una sola capa.
- Artículos impresos de Internet
- Letras de canciones o partituras
- Copias de páginas de libros, revistas o periódicos
- Calendarios que consten de más de una página y/o más de 8 1/2 x 11 pulgadas.

VESTIDO

1. Debe permanecer con un uniforme emitido por la cárcel (ya sea un suéter blanco y negro o pantalones cortos naranjas y una camiseta blanca) entre las 7 a.m. y las 11 p.m. DEBE estar con un uniforme completo sin sombrero cuando reciba cualquier tipo de servicio (comidas, comedor, médico, etc.).
2. Cada vez que salga de la cuadra, debe usar los uniformes de suéter blanco y negro, completamente abotonados, las perneras del pantalón enrolladas hasta el tobillo y los brazos deben estar a través de las mangas. No usarás ningún accesorio de cabeza fuera del bloque.
3. La única vez que se le permite usar pantalones cortos naranjas, debajo de su suéter blanco y negro fuera del bloque de celdas, es mientras lo escoltan al gimnasio. Mientras estás en el gimnasio, puedes usar tu jersey blanco y negro o tus pantalones cortos naranjas y camisetas blancas. Usar bóxers solo con o sin camiseta es una violación de las reglas y no está permitido.
4. Se le permiten 5 juegos de ropa interior. Estos artículos incluyen ropa interior, camisetas, calcetines y sostenes (mujeres).
5. Puede usar sombreros comprados en la cantina, pero solo cuando esté en el bloque y no reciba ningún tipo de servicio. No se permite el uso de accesorios de cabeza no autorizados y se le acusará de una infracción.
6. Las identificaciones de recluso emitidas por la cárcel deben estar con usted en todo momento. Las identificaciones de los reclusos no serán alteradas de ninguna manera. Las identificaciones de los reclusos deben presentarse físicamente cuando se les indique que lo hagan.
7. Cuando un oficial del sexo opuesto está haciendo una ronda de seguridad, es su responsabilidad permanecer vestido en todo momento.

LIMPIEZA PERSONAL

1. Se requiere bañarse diariamente mientras esté en esta cárcel a menos que su asignación de vivienda no lo permita. En esos casos, es necesario bañarse dos veces por semana.
2. Las maquinillas de afeitar se repartirán y recogerán una vez a la semana.
3. Los cortes de pelo se ofrecen una vez al mes y debes inscribirte antes de que se programen los cortes. Los cortes de pelo se limitan al corte de cabello. No se permiten recortes faciales. Solo se permiten peinados regulares, no tipos personalizados (por ejemplo, Mohawk).
4. Los productos de higiene femenina (toallas sanitarias) se distribuyen gratuitamente una vez a la semana a las reclusas. Se proporcionarán tampones a pedido en lugar de toallas sanitarias.

CUIDADO DE LOS CUARTOS

1. Los materiales de limpieza están disponibles varias veces a lo largo del día.

2. El personal de la cárcel realizará inspecciones de las celdas a diario.
3. Todas las celdas, bloques de celdas, duchas, lavabos y pisos deben limpiarse a diario, pero también es posible que se requiera una limpieza adicional.
4. No escriba ni cuelgue ningún artículo en paredes, luces, barras, rejillas de ventilación o techo.
5. No cubra las rejillas de ventilación ni las luces.
6. **Las camas deben estar hechas antes de las 700 a.m. y permanecerán hechas hasta las 8 p.m. Las camas deben estar hechas con dos (2) sábanas sobre el colchón cubiertas por una (1) manta que se extienda a lo largo del colchón con todos los lados metidos.**
7. No se guardará nada debajo del colchón.
8. El colchón debe estar acostado.
9. **No se permite pasar por debajo de las sábanas antes de las 20:00 horas.** Sin embargo, puede acostarse encima de su manta.
10. Las mantas se lavan una vez al mes

SIN PRIVILEGIOS (TV, COMEDOR, VISITAS, GIMNASIO, TELÉFONOS, ETC.) SE ENTREGARÁ HASTA QUE EL BLOQUE DE CELDAS PASE LA INSPECCIÓN. LOS REGISTROS E INSPECCIONES SE PUEDEN REALIZAR EN CUALQUIER MOMENTO.

LAVANDERÍA

1. Dos veces por semana, intercambiarán sus uniformes de la cárcel.
2. Una vez a la semana, intercambiarás la ropa de cama.
3. Una vez a la semana (sujeto a cambios debido a días festivos) puede intercambiar datos personales. La cárcel no se hace responsable de ningún daño o robo de objetos personales durante el proceso de lavandería.
4. Una vez al mes, se cambiarán las mantas.

COMIDAS

1. El desayuno, el almuerzo y la cena se ofrecen de lunes a domingo.
2. Para recibir su comida, debe acercarse a los bares y mostrar su tarjeta de identificación de recluso (**sin excepciones**) **Si decide *no* aceptar su comida, aún debe venir a los bares y mostrar su identificación y negarse verbalmente a recibir su bandeja al oficial de alimentación.**
3. Las bandejas de comida deben apilarse ordenadamente hasta que se recojan.
4. Las solicitudes de dietas especiales se pueden hacer a través de servicios médicos.
5. Las solicitudes de dietas religiosas se pueden hacer a través del capellán de la cárcel.
6. Los alimentos de la cárcel se comerán inmediatamente después de que se entreguen las bandejas.
7. Las comidas 811 son un privilegio y deben consumirse dentro de las tres horas posteriores a su recepción.

811 PLATOS CALIENTES DE MERCADO

1. Los reclusos no pueden recibir más de dos platos calientes por día. **SIN EXCEPCIONES.**
2. A los reclusos no se les permite cambiar su orden de acuerdo con sus preferencias (por ejemplo, si un recluso va a pasar la noche en la corte, su plato caliente se reprogramará para la semana siguiente. Un recluso no recibirá un plato caliente diferente el día de su regreso.
3. Si surge algún problema con una placa calefactora, el comprador debe comunicarse con la Oficina del Sheriff de Norfolk. Los reclusos no pueden disputar ningún problema con el diputado.
4. El menú de las comidas del plato caliente 811 puede cambiar en cualquier momento sin previo aviso.
5. Los internos tendrán tres (3) horas para consumir su plato caliente. Si un recluso no devuelve los artículos, el recluso estará sujeto a medidas disciplinarias, lo que también puede resultar en la pérdida de futuros platos calientes.
6. Los reclusos, que actualmente se encuentran en cualquier segregación disciplinaria, restricción de celda, pendiente de una apelación por cualquier violación, o en un bloque de celdas que ha sido puesto en bloqueo, recibirán su(s) plato(s) caliente(s) cuando se reprogramen.
7. Tenemos el derecho de negar el servicio a cualquier recluso y negarles recibir una placa caliente de 811 Marketplace. No se otorgará ningún reembolso al comprador si la denegación es el resultado de una falta del recluso (problemas de comportamiento / disciplina, etc.).

TELÉFONOS

1. No puede comunicarse con el personal de la cárcel por teléfono. **Todas las llamadas de 3 vías están prohibidas.**
2. Todas las llamadas desde los bloques de celdas y celdas individuales son llamadas por cobrar o se realizan mediante el uso de una tarjeta telefónica prepaga comprada en la cantina. Cualquier llamada **puede ser grabada en cualquier momento.** Los reclusos no tienen expectativas razonables de privacidad en los teléfonos de la cárcel.
3. No se aceptará ninguna solicitud de cambio de PIN telefónico en los formularios de comunicación. Las solicitudes se realizarán únicamente a través de los Diputados y/o Personal de Clasificación.
4. A los reclusos en segregación disciplinaria se les permite una (1) llamada telefónica legal por semana. Las solicitudes pueden hacerse a través de un formulario de comunicación a la oficina de clasificación o al diputado de piso. Si su abogado rechaza su llamada por cobrar, el NCJ **NO es** responsable de sacarlo de su unidad de vivienda para llamar a su abogado.

CORREO

1. Todo el correo entrante debe tener una dirección de remitente o se devolverá a la oficina de correos.
2. Todo el correo entrante y saliente será inspeccionado en busca de contrabando.
3. Toda la correspondencia legal será abierta e inspeccionada en busca de contrabando en presencia del recluso.
4. Todo el correo entrante y saliente debe contener el nombre completo del recluso y el número permanente:

**Cárcel de la ciudad de Norfolk
Nombre completo del recluso y número de identificación de la reserva
Apartado de correos 247
Phoenix, MD. 21131**

5. **El correo entrante y saliente no puede ser voluminoso ni contener nada que no sea correspondencia o documentos. Tanto el correo entrante como el saliente que se encuentre voluminoso se abrirán e inspeccionarán. Los artículos que sean de contrabando serán confiscados y una carta será devuelta al recluso (saliente) o devuelta al remitente (entrante).**
6. Toda la correspondencia no autorizada recibida de cualquier otro centro correccional será devuelta al remitente. Cualquier solicitud de correspondencia con otro recluso debe ser aprobada por el Oficial a Cargo de Correccionales o la persona designada.
7. El contrabando no está permitido en las instalaciones y será devuelto al remitente o destruido. Consulte la sección sobre Contrabando para obtener más detalles.
8. Las publicaciones entrantes (revistas, libros, periódicos) deben enviarse directamente desde la editorial.
9. Las publicaciones que cumplan con los siguientes criterios no están permitidas y se consideran contrabando:
 - a. Aquellos que abogan por el derrocamiento violento del gobierno de los Estados Unidos o de cualquier gobierno estatal.
 - b. Aquellos que promuevan la violencia o la rebelión contra la autoridad gubernamental bajo la cual se mantiene a un recluso.
 - c. Los que describen la fabricación de armas o artefactos explosivos.
 - d. Aquellos que contengan material sexualmente explícito.
 - e. Aquellos que contengan material relacionado con pandillas.
 - f. Aquellos que contengan asesinatos/asesinatos violentos/explicitos
 - g. Las que contienen violencia contra los niños
 - h. Aquellos que contienen escritura en cableado eléctrico, estructuras de edificios o dispositivos de seguridad.

CUENTA DE COMEDOR PARA RECLUSOS/PEDIDOS

1. La cantina de NCJ solo aceptará giros postales del Servicio Postal de EE. UU. Deben enviarse por correo a la siguiente dirección:
Comedor Residente
C/O Nombre del Recluso y Número de Identificación Permanente
Apartado Postal 3908

Los fondos se pueden depositar en su cuenta de cantina a través de la máquina expendedora ubicada en el vestíbulo de Seguridad Pública, en línea en www.accesscorrections.com o www.inmatedeposits.com, o por teléfono al 1-866-345-1884.

2. Si el correo personal viene dentro del sobre, el correo será devuelto al remitente y el giro postal será procesado.
3. Los niveles de custodia de cada bloque determinan la cantidad de cantimplora que puede pedir por semana. Se aplica lo siguiente:

Bloque de celdas de nivel A de nivel de custodia:	\$65*
Bloque de celdas B de nivel de custodia:	\$65*
Bloque de celdas de nivel C de custodia:	\$75*
Bloque de celdas de nivel D de custodia:	\$85*
Bloque de celdas E de nivel de custodia:	\$85*
Nivel de Custodia F y Bloques de Celdas de Programas:	\$100*
Reclusos federales:	\$80*
Custodia restrictiva:	\$75*

* Los límites de gasto están sujetos a cambios a discreción del alguacil o de la persona designada.

4. Todos los pedidos deben completarse de acuerdo con las instrucciones en los formularios de la cantina.
5. Puede recibir una copia impresa de su Resumen de Cuenta de Cantina (1) una vez al mes. Cualquier solicitud adicional de impresiones de un Resumen de Cuenta de Comedor de Reclusos se otorgará a una tarifa de 25 centavos por hoja y se proporcionará solo si hay fondos disponibles.
6. Para recibir la cantina, debe presentar su identificación emitida por la cárcel.
7. Los reclusos liberados de la custodia tienen diez (10) días para recoger sus pedidos de comedor.
8. A los reclusos transferidos a otra instalación se les reembolsará el dinero en su cuenta.

FONDOS INDIGENTES

1. Si no tiene más que el costo de cinco sellos de primera clase en su cuenta durante 15 días, puede ser considerado indigente. Debe llenar un formulario para indigentes.
2. Los paquetes de comedor para indigentes se pueden solicitar cada 30 días y consisten en lo siguiente a pedido:
 - a. 1 bloc de notas de tamaño legal
 - b. Lápices
 - c. Desodorante
 - d. Dentífrico
 - e. Cepillo de dientes
3. Los reclusos indigentes pueden recibir diez (10) páginas gratuitas de material legal copiado cada treinta días.
4. A pedido, se pueden enviar cinco cartas de primera clase (una onza) por semana, incluido el correo legal.
5. Antes de que se envíe el correo para indigentes, la cantina confirmará el estado de indigente y debitará la cuenta del recluso en consecuencia.
6. Los materiales obtenidos debido a la condición de indigente no pueden ser dados, intercambiados, vendidos o intercambiados a otra persona de ninguna manera.

FORMULARIOS DE COMUNICACIÓN

Si tiene una pregunta que no puede ser respondida por el diputado de la sala, puede enviar formularios de comunicación en la tableta o puede solicitar un formulario de comunicación para su correspondencia con diferentes departamentos dentro de la NSO.

CAPELLÁN

La NSO tiene un capellán a disposición de los reclusos de todas las religiones. Para solicitar los servicios del Capellán, debe completar un Formulario de Comunicaciones en la tableta o solicitar un formulario de comunicación al diputado de piso.

VISITACIÓN

1. Visitación Social

- Se le permiten dos (2) visitas de veinte (20) minutos por semana. Su visita puede tener dos (2) adultos o un (1) adulto y dos (2) niños. Los niños solo están permitidos los fines de semana y días festivos. Las visitas sociales se pueden realizar en tabletas cuando estén disponibles.
2. Visitas de Abogados
 - a. A los abogados registrados que son miembros activos y de buena reputación del Colegio de Abogados del Estado de Virginia se les permite un número ilimitado de visitas con clientes reclusos dentro del NCJ de lunes a domingo entre las 0700 y las 1545, excepto cuando la cárcel está cerrada.
 - b. A los abogados registrados que son miembros activos de buena reputación del Colegio de Abogados del Estado de Virginia se les permiten "visitas por video" con clientes reclusos de lunes a viernes entre las 0700 y las 1600, excepto cuando la cárcel está cerrada.
 - c. Con el permiso de un recluso, los abogados pueden visitar a ese recluso para discutir la posible representación. A los abogados no se les permite hacer visitas no solicitadas a los reclusos.
 3. Visitación profesional (clérigos y funcionarios/empleados del gobierno, por ejemplo, oficial de libertad condicional)
 - un. Solo se permiten visitantes profesionales autorizados y acreditados.
 - b. El horario de visita dentro del NCJ es de lunes a domingo entre las 0800 y las 1500, excepto cuando la cárcel está cerrada. Las visitas por video están permitidas de lunes a viernes entre las 0800 y las 1500, excepto cuando la cárcel está cerrada.
 4. El personal de la cárcel puede cambiar el horario de visita en cualquier momento para satisfacer las necesidades de seguridad del NCJ.

ACUERDO DE USUARIO DE LA TABLETA NSO INMATE

1. Entiendo que antes de que se me otorgue el privilegio de usar una tableta electrónica, debo leer y aceptar todas las reglas y procedimientos enumerados en el contrato del usuario y seguir todas las reglas de la cárcel de NSO. Entiendo que si no lo hace, puede resultar en la suspensión de mis privilegios de tableta.
2. Entiendo que mi uso de una tableta es un privilegio, no un derecho, y puede ser revocado en cualquier momento.
3. Entiendo que soy responsable de la tableta, lo que incluye asegurarme de que la tableta no se dañe, se pierda, se altere o se cambie del formato mientras esté en mi posesión.
4. Entiendo que no marcaré, etiquetaré ni desfiguraré la tableta con marcas de ningún tipo mientras esté en mi posesión.
5. **Entiendo que dañar y / o desfigurar intencionalmente la tableta se considera vandalismo y seré financieramente responsable de cualquier reparación o reemplazo de la tableta y resultará en la presentación de cargos penales en mi contra y la pérdida de los privilegios de la tableta durante todo el tiempo que dure mi encarcelamiento.**
6. Entiendo que se me dará un número PIN para iniciar sesión en la tableta y es mi responsabilidad no compartir mi número PIN con ningún otro recluso.
7. Entiendo que solo el personal de GTL puede restablecer los números de PIN de la tableta.
8. Entiendo que estoy obligado a devolver la tableta al personal de la cárcel si la solicito.
9. Entiendo que la tableta debe devolverse a las estaciones de carga durante la alimentación, el recuento, el encierro o en cualquier momento que lo solicite el personal de la cárcel.
10. Entiendo que no manipularé ni cambiaré ninguna configuración de la tableta y solo usaré la aplicación a la que pueda acceder el personal de la cárcel.
11. Entiendo que no se permite comer ni beber mientras se usa la tableta.
12. Entiendo que las tabletas deben permanecer en el área de vivienda a la que están asignadas y no se permite que un recluso las saque de la unidad de vivienda en ningún momento.
13. Entiendo que la extracción de cualquier tableta fuera de las instalaciones **se** considerará robo y **resultará** en la presentación de cargos penales en mi contra.
14. **Entiendo que el uso de una tableta para actividades delictivas está estrictamente prohibido y está sujeto a posibles cargos penales presentados en mi contra.**
15. Entiendo que se usará ropa adecuada de la cárcel en todo momento cuando se use la tableta para visitas por video.
16. **Entiendo que recibir contenido sexualmente explícito, mostrar carteles de pandillas, hacer referencias a pandillas o gestos amenazantes no está permitido mientras se usa la tableta y resultará en medidas disciplinarias y la suspensión de los privilegios de la tableta.**
17. Entiendo que no se permitirá el lenguaje fuerte, perturbador, amenazante, vulgar o abusivo mientras se usa la tableta.
18. Entiendo que no hay interferencia con los privilegios de uso de la tableta de otro recluso.

19. Entiendo que soy responsable de la conducta de mi visitante mientras usa la tableta para visitas por video y cualquier violación **resultará** en una acción disciplinaria y la suspensión de los privilegios de la tableta para mí y mi visitante.
20. Entiendo que **ninguna** de las partes permitirá desnudos, actos sexuales reales o simulados y **resultarán** en cargos penales, medidas disciplinarias y pérdida de privilegios de tableta para mí y mi visitante.
21. Entiendo que todo uso de la tableta está sujeto a monitoreo y/o grabación.
22. Entiendo que el uso de la tableta no puede interferir con las tareas diarias, incluido el encierro, el cambio de turno, el recuento de personal o la inspección de celdas.
23. Entiendo que todas las llamadas de 3 vías o visitas por video realizadas en la tableta están prohibidas.

Nota: Todas las visitas por video, excepto las visitas de abogados, están sujetas a monitoreo y grabación.

RECREACIÓN

La recreación se ofrece una vez a la semana durante una (1) hora.

MÉDICO

1. Si necesita atención médica, debe llenar un comprobante de llamada médica por enfermedad y devolverlo a una enfermera.
2. Un médico está en la casa 5 días a la semana. El personal médico de turno evalúa las emergencias.
3. Los copagos por servicios médicos son los siguientes:

Llamada médica por enfermedad	\$10.00
Visita al dentista	\$10.00
Llamada de enfermería por enfermedad	\$3.00
Tarifa de medicamentos recetados	\$5.00
4. La cárcel de la ciudad de Norfolk ofrece servicios de salud mental y de la Junta de Servicios Comunitarios (CSB) para ayudar con la gestión de casos y la planificación de altas. Debe presentar un comprobante médico para solicitar atención de salud mental o de la Junta de Servicios Comunitarios (CSB).
5. Si le recetan medicamentos, debe hacer todo lo posible por consumir su medicamento recetado o completar y firmar un "Formulario de rechazo de medicamentos" proporcionado por el proveedor médico o su receta puede ser descontinuada y estará en violación de las Reglas Disciplinarias.
6. Recibirá un examen físico dentro de los catorce (14) días posteriores a su ingreso al centro sin cargo.
7. **Reclusos federales** se les cobrará lo mismo que a los reclusos estatales o locales **después de 30 días** de encarcelamiento en nuestras instalaciones.

BIBLIOTECA

1. Los libros de la biblioteca se pueden sacar del bibliotecario interno dos veces al mes.
2. No puede sacar **más** de un (1) libro a la vez, según la disponibilidad.
3. Usted es responsable de sus propios libros mientras se encuentra dentro del NCJ. Se le cobrará y se enfrentará a una infracción por cada libro o revista que se dañe o no se devuelva.

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LA BIBLIOTECA JURÍDICA

1. Toda la investigación legal es realizada "**en línea**" por el **bibliotecario** de la cárcel a pedido.
2. Debe llenar un Formulario de Comunicaciones solicitando los servicios de la Biblioteca Jurídica. Debe esperar treinta (30) días después de presentar una solicitud al **Bibliotecario de la Cárcel** para investigación legal para presentar otra solicitud.
3. El Formulario de Comunicación Legal debe presentarse al menos dos (2) semanas antes de su fecha de audiencia.
4. La información legal también se puede obtener a través de las tabletas GTL para reclusos.
5. Las copias legales cuestan 25 centavos y se proporcionarán **solo** si hay fondos de comedor disponibles.
6. Los reclusos pueden recibir copias de las secciones del Código del Estado de Virginia que se relacionan con sus cargos pendientes, sin costo alguno, hasta 10 páginas.

FIDUCIARIO

1. Todos los reclusos que se ofrezcan como voluntarios para trabajar en el NCJ deben presentar una Solicitud del Programa de Fideicomisarios. La aprobación se basa en los antecedentes penales y carcelarios. Todos

los reclusos deben someterse a un examen físico realizado por un médico para convertirse en fideicomisarios.

PROGRAMA DE PREPARACIÓN EDUCATIVA PARA RECLUSOS

Para ser considerado para el programa de camino educativo para reclusos, debe completar y enviar una Solicitud de camino educativo para reclusos de la Oficina del Sheriff de Norfolk (CF-138). Después de que un recluso solicita participar en los programas de reclusos de NSO, el solicitante es revisado por el Departamento de Clasificación. La clasificación verificará los criterios de seguridad de los reclusos junto con la asistencia de la Unidad de Amenazas a la Seguridad. A continuación, la Clasificación remitirá todas las solicitudes al Departamento de Programas que hayan superado los criterios de seguridad. El Departamento de Programas completará el proceso de solicitud y decidirá quién será admitido en el Programa de Educación para Reclusos.

- A todos los reclusos en el Bloque de Programas para Mujeres y Hombres se les asignará un **Consejero de Camino de NSO**.
- Los consejeros de Pathways llevarán a cabo una **admisión / entrevista "uno a uno"** con el recluso.
- Luego, los consejeros y el personal de los programas de Pathways comenzaron el **proceso de gestión de casos**, que incluye **las asignaciones de clase** para cada **recluso individual de los programas de Pathways**.

Fases de instrucción del camino educativo del recluso:

Fase Instruccional 1

- Alfabetización básica de adultos
- GED
- Humanidades tras las rejas
- Proyecto de Escritores de Siete Ciudades
- Otras instrucciones educativas para la clase

Fase Educativa 2 "Basada en Evidencia"

- Tratamiento de la dependencia del alcohol / sustancias químicas
- Manejo de la ira
- Tratamiento de trastornos compartidos para la salud mental/sustancias
- Programa de Tratamiento Cognitivo Conductual
- Violencia doméstica
- Equilibra tu vida
- Antes y después
- Opciones
- Paternidad
- Maternidad
- Renovación
- Pensando para el cambio
- Otras clases para abordar los factores de riesgo

Fase Instruccional 3

- Entrenamiento de barbero
- Capacitación en Cosmetología
- Manipuladores de alimentos (3 años) o Serve Safe (5 años)
- Certificado de carretilla elevadora / OSHA (3 días x 5 horas)
- Curso de Diseño Paisajístico (8 semanas)
- Gestión Financiera/Monetaria
- Estudios Religiosos
- Servicio al cliente minorista
- Operaciones de pequeñas empresas
- Otras Clases Vocacionales

LIBERACIÓN DE TRABAJO

1. La liberación laboral está diseñada para colocar a los reclusos en un entorno menos restrictivo con mayor responsabilidad y rendición de cuentas, mientras los prepara para la comunidad.
2. Debe estar dentro de los veinticuatro (24) meses de su fecha de liberación para calificar para el programa.
3. Usted puede ser referido por el sistema legal o puede llenar una solicitud de Correccionales Comunitarios (CC 031).
4. Debe someterse a un examen físico por parte del departamento médico para calificar para el programa.

MANO DE OBRA RECLUSA

1. Debe estar aprobado para este programa al igual que lo haría para la Autorización de Trabajo. Una vez aprobado, puede obtener créditos de trabajo que reducirán la cantidad de multas que debe.
2. Las multas y los costos ordenados por la corte se calculan a la tarifa por hora del salario mínimo actual para el estado de Virginia, por hora de servicio comunitario realizado.
3. Una vez que los costos judiciales y las multas se paguen en su totalidad, los reclusos de la ciudad (delitos menores) pueden recibir cinco (5) días de buen tiempo por cada treinta (30) días de servicio comunitario realizados. Los reclusos que cumplen delitos menores por sentencias mínimas obligatorias y por falta de pago de la manutención de los hijos deben cumplir el 100% de su sentencia. Los reclusos que cumplen condenas por delitos graves pueden ganar solo cuatro días y medio (4 1/2) buenos acreditados por treinta (30) días de trabajo/servicio comunitario realizados.
4. Usted puede ser referido por el sistema legal o puede llenar una solicitud de Correccionales Comunitarios (CC 031).
5. Debe someterse a un examen físico por parte del departamento médico para calificar para el programa.

MONITOREO ELECTRÓNICO PARA EL HOGAR

1. Este programa permite a los participantes elegibles cumplir sus sentencias en sus hogares mientras son monitoreados.
2. Para ser considerado para este programa, presente una solicitud de Correccionales Comunitarios o un formulario de comunicación.

LIBERTAD PREVIA AL JUICIO

1. Este programa se puede proporcionar a los acusados que no pueden pagar la fianza y están esperando la corte por delitos no violentos.
2. Para ser considerado para este programa, envíe un formulario de comunicación a la audiencia previa al juicio.

QUEJAS

1. El procedimiento de quejas de los reclusos se ofrece para proporcionar una resolución justa a las preocupaciones y problemas de los reclusos.
2. Los formularios de quejas están disponibles para todos los reclusos. Para recibir un formulario de queja, primero debe solicitar ayuda para un problema específico a un subalterno o supervisor de piso. Si no puede resolver el problema, se enviará al comandante del equipo para que lo revise. El Comandante del Equipo emite formularios de quejas.
3. Las quejas estándar se responderán en siete (7) días calendario a partir de la fecha en que se presenten, a menos que el Coordinador de Quejas notifique lo contrario.
4. Puede apelar la respuesta de queja si cree que el asunto no se ha resuelto solicitando un formulario de apelación de queja.
5. Las quejas de emergencia se reservan para asuntos que requieren respuestas inmediatas a problemas que son una amenaza inmediata para la vida, la seguridad o la salud. Las quejas de emergencia serán respondidas y devueltas al recluso dentro de las veinticuatro (24) horas.

Los siguientes asuntos pueden ser agravados:

- La interpretación y aplicación de la Política y Procedimiento de la Oficina del Sheriff de Norfolk y las reglas y regulaciones institucionales.
- Acciones de empleados y otros reclusos, incluida la denegación de acceso al proceso de quejas

- Cualquier represalia contra un recluso por parte del personal por presentar una queja o apelación bajo el Procedimiento de Quejas de Reclusos por participar en un Procedimiento de Quejas de Reclusos
- Violaciones de la vida, la salud y la seguridad
- Presuntas violaciones de los derechos civiles o constitucionales de los reclusos
- Cualquier presunto acto delictivo o prohibido por parte de un empleado, incluida la aplicación injusta y selectiva de las reglas, regulaciones y procedimientos disciplinarios de NSO
- Presunto abuso sexual

Los siguientes asuntos no pueden ser agravados:

- Regulaciones federales, estatales y locales
- Decisiones de la Junta de Libertad Condicional
- Decisiones del Comité de Ajuste
- Programas para reclusos de la Oficina del Sheriff de Norfolk
- Cualquier asunto fuera del control de la Oficina del Sheriff de Norfolk

Procedimiento de Queja por Presunto Abuso Sexual

1. No hay límite de tiempo para que un recluso presente una queja con respecto a una acusación de abuso sexual.
2. Recibirá una queja por presunto abuso sexual, una vez que se solicite.
3. Cualquier recluso que alegue abuso sexual puede presentar una queja sin presentarla a un miembro del personal que sea objeto de la queja, y
4. Dicha queja no se remite a un miembro del personal que es objeto de la queja.
5. La decisión final sobre los méritos de cualquier parte de una queja que alegue abuso sexual se tomará dentro de los 90 días posteriores a la presentación inicial de la queja, esto no incluye el tiempo consumido por los reclusos en la preparación de cualquier apelación.
6. Se concederá una prórroga del plazo para responder, de hasta 70 días, si el plazo normal de respuesta es insuficiente para tomar una decisión adecuada. Se notificará al recluso por escrito de dicha prórroga y se indicará la fecha en que se tomará una decisión.
7. En cualquier nivel del proceso administrativo, incluido el nivel final, si el recluso no recibe una respuesta dentro del tiempo asignado para responder, incluida cualquier prórroga debidamente notificada, el recluso puede considerar que la ausencia de una respuesta es una denegación en ese nivel.
8. Se permitirá que terceros, incluidos otros reclusos, miembros del personal, familiares, abogados y defensores externos, ayuden a los reclusos a presentar solicitudes de recursos administrativos relacionados con acusaciones de abuso sexual, y también se les permitirá presentar dichas solicitudes en nombre de los reclusos.
9. Si un tercero presenta una solicitud de este tipo en nombre de un recluso, la presunta víctima debe estar de acuerdo en que la solicitud se presente en su nombre, y la presunta víctima será responsable de llevar a cabo personalmente cualquier paso posterior en el proceso de reparación administrativa. Si el recluso se niega a que la solicitud sea procesada en su nombre, la agencia documentará la decisión del recluso.
10. Cualquier recluso puede presentar una queja de emergencia alegando que está sujeto a un riesgo sustancial de abuso sexual inminente, utilizando el procedimiento de queja de emergencia mencionado anteriormente.
11. Después de recibir una queja de emergencia que alegue que un recluso está sujeto a un riesgo sustancial de abuso sexual inminente, la queja se enviará inmediatamente al coordinador de quejas o al comandante del equipo de turno, donde se pueden tomar medidas correctivas inmediatas, se producirá una respuesta inicial dentro de las 48 horas y se tomará una decisión final de la agencia dentro de los 5 días calendario. La respuesta inicial y la decisión final de la agencia documentarán la determinación de la agencia si el recluso corre un riesgo sustancial de abuso sexual inminente y las medidas tomadas en respuesta a la queja de emergencia.
12. La agencia puede disciplinar a un recluso por presentar una queja relacionada con un presunto abuso sexual solo cuando la agencia demuestra que el recluso presentó la queja de mala fe.

REGLAS Y REGULACIONES

1. Prohibido fumar.
2. Todos los reclusos deben estar debidamente vestidos en todo momento.
3. Todos los reclusos deben participar en la limpieza diaria de la unidad de vivienda.
4. No cuelgue ningún artículo en los bloques de celdas/unidades de vivienda entre las 7:00 a.m. y las 8:00 p.m.
5. Los contenedores de propiedad personal de los reclusos se almacenarán debajo de las literas.
5. Los juegos de azar están prohibidos.
6. Se prohíben los tocados no autorizados.
7. No altere ningún artículo/propiedad en esta instalación.
8. No interfiera ni manipule los dispositivos de seguridad, puertas, cerraduras o equipos de plomería.
9. Está prohibido robar.
10. Las identificaciones de recluso emitidas por la cárcel deben estar con usted en todo momento. Las identificaciones de los reclusos no serán alteradas de ninguna manera y las identificaciones de los reclusos deben presentarse físicamente cuando se les indique que lo hagan.
11. Los reclusos no lucharán, agredirán ni pondrán sus manos sobre ningún recluso o miembro del personal, visitante y/o voluntario.
12. Cualquier recluso que intente y/o ayude a escapar será castigado y también puede ser responsable de un período adicional de prisión.
13. Debe enviar una muestra de orina cuando se le pida que lo haga.
14. No cruce las líneas rojas que están pintadas en toda la cárcel sin el permiso de un miembro del personal.
15. No duerma en ninguna litera marcada como reservada, a menos que haya sido asignado por un miembro del personal.
16. El alguacil se reserva el derecho de alterar, agregar o eliminar reglas y regulaciones según las necesidades de la instalación.
17. Cualquier recluso que viole cualquier ley, regla, reglamento o directriz del Manual del Recluso de NSO está sujeto a medidas disciplinarias, pérdida de privilegios y cargos institucionales y penales.

NOTA: LAS REGLAS Y REGULACIONES DE ESTE MANUAL SE APLICAN A TODOS LOS RECLUSOS ALOJADOS EN ESTA INSTALACIÓN. DEBE SEGUIR TODAS LAS REGLAS Y REGULACIONES DE ESTE MANUAL O ESTARÁ SUJETO A MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

Si se determina que usted está violando una regla o regulación de NSO, puede ser acusado de un delito. En caso afirmativo:

1. Se le informará del cargo.
2. Se le informará de la penalización recomendada.
3. Se le dará la oportunidad de apelar.
4. Usted debe firmar el Reporte de Violación del Recluso. (Nota: La negativa a firmar el informe de infracción resulta en la pérdida de cualquier derecho a apelar y la multa recomendada entrará en vigencia de inmediato).
5. Recibirá una copia del informe de infracción.

El proceso disciplinario de NSO es un proceso administrativo y los procedimientos judiciales no se aplican.

El debido proceso se aplica a todos los procedimientos disciplinarios de los reclusos. Según la ley, los requisitos mínimos del debido proceso procesal incluyen lo siguiente:

Si recibe una multa que incluye detención disciplinaria o pérdida de buen tiempo, usted:

1. Recibir una notificación por escrito del cargo y la base fáctica al menos 24 horas antes de una audiencia sobre el cargo, a menos que se renuncie por escrito.
2. Recibir una audiencia sobre el cargo en su presencia por una parte imparcial, a menos que renuncie a su derecho por escrito. Usted puede ser excluido durante el testimonio de cualquier recluso cuyo testimonio debe ser dado en confianza. Se documentarán los motivos de su ausencia o exclusión.
3. Tener la oportunidad de contar con la asistencia de un miembro del personal o de un compañero de prisión para defender el cargo.

4. Recibir una declaración escrita de los investigadores de los hechos en cuanto a las pruebas en las que se basó y las razones para la acción disciplinaria,
5. **Tener la oportunidad de llamar a testigos para que sean escuchados en persona cuando no interfiera con la seguridad y los objetivos institucionales, y**
6. Tienen el derecho de apelar cualquier fallo de culpabilidad ante el administrador de la instalación o la persona designada.

Si recibe una multa que incluye la pérdida de privilegios, la expulsión de un programa de trabajo/programa de reclusos y/o una reprimenda oral, usted:

1. Tener la oportunidad de explicar o negar la acusación; y
2. Tener la oportunidad de apelar cualquier fallo de culpabilidad ante el administrador del establecimiento o la persona designada.

RECURSOS DISCIPLINARIOS

1. Para apelar un fallo de culpabilidad, debe indicarlo en el Informe de Violación del Recluso. También puede optar por ejercer algunos de sus derechos al debido proceso. Si apela una declaración de culpabilidad, todos los privilegios que normalmente se le otorgan se suspenderán durante todo el proceso de apelación. Tras una declaración de no culpabilidad, se restablecerán sus privilegios.
2. Si no se llega a un acuerdo de culpabilidad, su caso será escuchado ante el Comité de Ajuste (1 a 3 personas). Después de escuchar las pruebas de ambas partes, el Comité le informará de la(s) decisión(es) (culpable o no culpable) y de la pena. El oficial de audiencias puede anular, reducir, aumentar o permitir que se mantenga la pena recomendada. La sanción entrará en vigor inmediatamente.
3. Una apelación ante el alguacil o su designado es el nivel de apelación final. Debe preparar una declaración escrita que detalle por qué se debe cambiar el fallo o la sanción. Se le informará por escrito de la decisión final.

SANCIONES DISCIPLINARIAS

1. **Detención disciplinaria** – La separación de un recluso de la población general por mala conducta y/o violación de las normas.
2. **Segregación administrativa** – Aislamiento de la población carcelaria general por cualquier razón que no sea el castigo, como el aislamiento protector o el aislamiento durante la investigación de una supuesta regla o regulación institucional. También se puede usar cuando un recluso representa una amenaza para la seguridad de la instalación o de otro recluso, o se determina que es mentalmente deficiente y necesita atención especial.
3. **Pérdida de privilegios** – la pérdida de la cantina, el gimnasio y las visitas sociales impuestas como sanción por violar las normas o reglamentos institucionales. Cuando se está en detención disciplinaria, también incluye la pérdida de su colchón (entre las 7 a.m. y las 7 p.m.), la pérdida del teléfono y la televisión. Los privilegios se pueden quitar en cualquier momento como un medio para garantizar el cumplimiento de las reglas y regulaciones.
4. **Pérdida de tiempo bueno acumulado.**
5. **Eliminación de detalles o programas de trabajo.**
6. **Oral reprimenda.**

OFENSAS DE CLASE MAYOR (100)

- | | |
|-----|--|
| 100 | Matar a una persona |
| 101 | un. Fuga o intento de fuga |
| | b. Salir de una zona de confinamiento sin permiso |
| | c. Estar en un área no autorizada |
| 102 | Posesión de un arma |
| 103 | Disturbios, incitación a disturbios |
| 104 | Prendir fuego |
| 105 | Agresión a cualquier miembro del personal (Juramentado, Civil, Voluntario, Visitante) |
| | un. Agresión a cualquier recluso |
| 106 | Agresión sexual: actos sexuales, amenazas y/o actos sexuales forzados contra el personal |
| | un. Agresión sexual: actos sexuales, amenazas y/o actos sexuales forzados contra los reclusos. |
| | b. Acoso sexual: insinuaciones sexuales no deseadas, solicitud de favores sexuales, cualquier acto verbal, por acción o gesto que sea de naturaleza despectiva o sexualmente ofensiva. |

- 107 Apoderarse o mantener rehenes, personal o reclusos (Detener a cualquier persona contra su voluntad)
- 108 Posesión y/o distribución de drogas no autorizadas o ilegales.
un. Posesión y/o distribución de parafernalia para fabricar o administrar drogas ilegales.
- 109 Negarse a realizar la prueba, o dar positivo de, o estar bajo la influencia de un intoxicante (no autorizado o ilegal)
un. Negarse a proporcionar muestras para pruebas de ADN
- 110 Posesión de uniformes LEO o cualquier parte de los mismos
- 111 Participar en, o animar a otros a participar en una manifestación grupal (Célula de Barricadas)
- 112 Exhibicionismo
- 113 Masturbación o actos simulados de masturbación
- 114 Arrojar/esparcir orina o heces
un. Escupir a o hacia cualquier persona
- 115 Asalto por una turba (2 o más reclusos)
- 116 Participar en actividades de pandillas
- 117 Chantaje, extorsión o amenaza de causar daños corporales al personal, civiles, voluntarios o reclusos
- 118 Participar en un paro laboral
- 119 Negarse a cumplir con el proceso de clasificación
- 120 Fabricación, posesión de documentos falsificados o correo no autorizado.
- 121 Resistirse a la restricción
- 123 Contacto o comunicación no autorizada o inapropiada con cualquier miembro del personal (juramentado, civil o voluntario)
un. Contacto no autorizado con el público
- 125 Robar u obtener cualquier cosa con falsos pretextos
- 127 Dar o recibir tatuajes
un. Posesión de cualquier equipo de tatuaje
- 129 Delincuente habitual (tres (3) o más hallazgos de culpabilidad dentro de los seis (6) meses entre sí)
- 130 Conspiración para cometer cualquiera de los delitos de la serie 100.
- 131 Destrucción o manipulación de cualquier dispositivo de seguridad

Sancciones disciplinarias por infracciones de Clase Mayor 100:

1. Detención disciplinaria de hasta treinta (30) días (incluye pérdida de privilegios).
2. Pérdida de tiempo bueno acumulado.
3. Eliminación de detalles o programas de trabajo.

OFENSAS MENORES DE CLASE 200

- 200 Incumplimiento de los procedimientos operativos (inspección de celdas, registro de celdas, recuento, escolta)
- 201 Uso no autorizado de herramientas o equipos de las instalaciones
- 202 El incumplimiento de las reglas institucionales o las pautas de saneamiento que no figuran como un delito.
- 203 Violación del código de vestimenta
- 204 Retrasar y obstaculizar
- 205 Interferir con las funciones del personal
- 206 Declaraciones falsas contra el personal
- 207 Fingir una enfermedad
- 208 Estar en un área no autorizada
- 209 Salir de una zona de confinamiento sin autorización
- 210 No mantener limpia el área de la vivienda
- 211 Juego de caballos
- 212 Dar barba o corte de pelo personalizado a cualquier recluso (Excepción: Reclusos en la cocina)
- 213 Exigir cualquier cosa mediante amenazas o intimidación
- 214 Reunión no autorizada o intimidación
- 215 Lenguaje vulgar, profano o degradante
- 216 Transferencia o venta no autorizada de bienes personales
- 217 Cobrar o aceptar cualquier cosa de valor por asesoramiento legal
- 218 Posesión de contrabando
- 219 Conspiración para cometer cualquier delito de la serie 200
- 228 Negarse a entrar en la vivienda asignada/interferir con la vivienda
- 229 Desobedecer una orden directa
- 230 Pelear con cualquier persona

- 231 Uso no autorizado de correo, teléfono o cualquier otro dispositivo electrónico. (Tableta, computadora, etc.)
- 232 Daños a cualquier propiedad de NSO

Sanciones disciplinarias por infracciones de Clase 200:

1. Restricción de celda por hasta treinta (30) días (incluye pérdida de privilegios) o quince (15) días de segregación disciplinaria
2. Pérdida de privilegios hasta 30 días.
3. Posible pérdida de tiempo bueno acumulado.
4. Posible eliminación de detalles o programas de trabajo.
5. Amonestación oral.

OFICINA DEL SHERIFF DE NORFOLK

Política de la Ley para la Eliminación de las Violaciones en las
Cárceles (PREA)

La Oficina del Sheriff de Norfolk (NSO) mantiene una tolerancia cero hacia todas las formas de abuso sexual y acoso sexual. Con arreglo a la Ley para la eliminación de las violaciones en las cárceles, se aplican las siguientes definiciones:

El abuso sexual incluye:

(1) el abuso sexual de un recluso por parte de otro recluso; y (2) el abuso sexual de un recluso por parte de un miembro del personal, contratista o voluntario.

El abuso sexual de un recluso por parte de otro recluso incluye cualquiera de los siguientes actos, si la víctima no da su consentimiento, es coaccionada a tal acto mediante amenazas abiertas o implícitas de violencia, o es incapaz de consentir o negarse: (1) Contacto entre el pene y la vulva o el pene y el ano, incluida la penetración, por leve que sea; (2) Contacto entre la boca y el pene, la vulva o el ano; (3) Penetración de la abertura anal o genital de otra persona, por leve que sea, con una mano, dedo, objeto u otro instrumento; y (4) Cualquier otro contacto intencional, ya sea directamente o a través de la ropa, de los genitales, el ano, la ingle, el seno, la parte interna del muslo o las nalgas de otra persona, excluyendo el contacto incidental a un altercado físico.

El abuso sexual de un recluso por parte de un miembro del personal, contratista o voluntario incluye cualquiera de los siguientes actos, con o sin el consentimiento del recluso, detenido o residente: (1) Contacto entre el pene y la vulva o el pene y el ano, incluida la penetración, por leve que sea; (2) Contacto entre la boca y el pene, la vulva o el ano; (3) Contacto entre la boca y cualquier parte del cuerpo donde el miembro del personal, contratista o voluntario tenga la intención de abusar, despertar o gratificar el deseo sexual; (4) Penetración de la abertura anal o genital, por leve que sea, con una mano, dedo, objeto u otro instrumento, que no esté relacionado con los deberes oficiales o donde el miembro del personal, contratista o voluntario tenga la intención de abusar, despertar o gratificar el deseo sexual; (5) Cualquier otro contacto intencional, ya sea directamente o a través de la ropa, de o con los genitales, el ano, la ingle, el seno, la parte interna del muslo o las nalgas, que no esté relacionado con los deberes oficiales o donde el miembro del personal, contratista o voluntario tenga la intención de abusar, despertar o gratificar el deseo sexual; (6) Cualquier intento, amenaza o solicitud por parte de un miembro del personal, contratista o voluntario para participar en las actividades descritas en los párrafos (1) a (5) de esta definición; (7) Cualquier exhibición por parte de un miembro del personal, contratista o voluntario de sus genitales, glúteos o senos descubiertos en presencia de un recluso, detenido o residente, y (8) Voyeurismo por parte de un miembro del personal, contratista o voluntario.

El acoso sexual incluye:

(1) Insinuaciones sexuales repetidas y no deseadas, solicitudes de favores sexuales o comentarios verbales, gestos o acciones de naturaleza sexual despectiva u ofensiva por parte de un recluso, detenido o residente dirigido hacia otro; y (2) Comentarios verbales repetidos o gestos de naturaleza sexual hacia un recluso, detenido o residente por parte de un miembro del personal, contratista o voluntario, incluidas las referencias degradantes al género, los comentarios sexualmente sugerentes o despectivos sobre el cuerpo o la ropa, o el lenguaje o los gestos obscenos.

Voyeurismo por parte de un miembro del personal, contratista o voluntario significa una invasión de la privacidad de un recluso, detenido o residente por parte del personal por razones no relacionadas con los deberes oficiales, como mirar a un recluso que está usando un baño en su celda para realizar funciones corporales; requerir que un recluso exponga sus nalgas, genitales, o senos; o tomar imágenes de todo o parte del cuerpo desnudo de un recluso o de un recluso realizando funciones corporales.

El enfoque de la ONE para prevenir, detectar y responder a este tipo de conductas se encuentra en la política y el procedimiento de la NSO. Como mínimo, se llevará a cabo una investigación administrativa o penal siempre que se sospeche que alguien ha agredido sexualmente a otra persona. Esta investigación podría dar lugar a cargos penales, condenas, penas de prisión y el requisito de registrarse como depredador sexual. Los reclusos que cometen actos prohibidos están sujetos a cargos administrativos en virtud de las Reglas de Conducta del Recluso, como se describe en la sección disciplinaria del Manual del Recluso.

Las relaciones sexuales sin protección aumentan el riesgo de contraer la infección por el VIH y otras enfermedades de transmisión sexual. Si tiene dificultades para controlar sus impulsos sexuales, debe notificar a un miembro del personal de inmediato para que lo remitan a un trabajador social.

Si se encuentra con abuso sexual o acoso sexual como se define anteriormente, **¡DEBE DENUNCIAR EL ATAQUE A UN MIEMBRO DEL PERSONAL DE INMEDIATO!** En casos de abuso sexual, no se duche, no se cepille los dientes, no use el baño ni se cambie de ropa. Cuanto más espere para denunciar el abuso o el acoso, más poder le darás al perpetrador y más difícil será obtener las pruebas necesarias para respaldar tu denuncia penal. Si usted es abusado, acosado o testigo de abuso o acoso, pero no está dispuesto a denunciarlo directamente a un miembro del personal, puede:

- Llame a la línea directa de abuso de reclusos presionando *81 desde cualquier teléfono de recluso.
- Llame a la Oficina del Inspector General al número gratuito 1-800-869-4499 o envíe una carta a la Oficina del Inspector General, Departamento de Justicia de EE. UU., 950 Pennsylvania Ave. Room #4706, Washington DC, 20530.
- Presentar una queja formal o una hoja de llamada por enfermedad.
- Reporte al coordinador de PREA o al gerente de cumplimiento de PREA.
- También puede pedirle a un familiar que se conecte en línea para www.norfolk-sheriff.com y complete el formulario de denuncia de terceros, o puede pedirle a alguien que ReportSexualAbuse@norfolk-sheriff.com envíe un correo electrónico.

Independientemente de cómo elija denunciarlo, todas las quejas recibidas se investigarán por completo.

El abuso y el acoso sexual afectan a todos, ya sea directamente o a través de las experiencias de sus seres queridos. Puede afectar a cualquier hombre o mujer de cualquier edad, raza, grupo étnico, estatus socioeconómico, orientación sexual o discapacidad.

La Oficina del Sheriff de Norfolk ha colaborado con YWCA para proporcionar asesoramiento de intervención en crisis, defensa, información y referencias a las víctimas de violencia sexual detenidas en la cárcel. Para acceder a estos servicios, llame al (757) 226-9922 o envíe una carta a 500 E. Plume Street, Suite 700, Norfolk, VA 23510.

Al igual que con cualquier llamada telefónica realizada desde los teléfonos en los bloques de celdas, su conversación puede ser grabada. Si denuncia un delito a cualquier consejero de crisis, defensor de víctimas o proveedor de atención médica, ellos le notificarán su condición de denunciante obligatorio y tendrán que denunciar el delito a la agencia de aplicación de la ley correspondiente.

¡Recuerde que ningún otro recluso o miembro del personal tiene derecho a pedirle favores sexuales o solicitar que participe en actividades sexuales!

DESCUENTO DE KEN

ROBERTS

FIANZAS



757-200-8888



Crédito disponible

24/7

DESCUENTO DE HOPKINS FIANZAS 222-0000



"¡Si te atrapan, yo te atrapo!"
SERVICIO 24 HORAS



- Planes de Pago Fáciles
- Referencias de abogados
- Fiador de turno 24-7
- ¡El servicio más rápido en Norfolk!

**LLAME A RODGER HOPKINS, JOHN WEEKS Y
CRAIG WHITEHURST AHORA AL 757-222-0000**



BOOKER BAIL BONDS

**HALF NOW
PAY LATER!**

757-679-9235

24/7 DAYS A WEEK!



**BOLSA Y BOLSA
¡SAL YA!**

¡Brindamos servicios de fianza de acción rápida! ¡Dedicado a sacar a sus seres queridos a toda prisa!



BOOKER BAIL BONDS

WE OFFER
NOTARY SERVICES
ROOM RENTALS
DRIVER IMPROVEMENT
PARTY BUS RENTAL

*Need to be freed,
I'm the **Woman you need!***



**Danielle
Baez**

BAIL BOND AGENT

757.800.9439

**If You Wanna Be Freed...
I'm The Man You Need**

757.831.5507

Ricky Patterson
Ricky's Bail Bonding

24 Hours

rickysbailbonding@gmail.com
2208 Rodman Ave., Portsmouth, VA